



## **RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Habida cuenta las dificultades existentes para hacer frente a todas las necesidades de sustitución en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, agravadas por la situación excepcional existente provocada por el coronavirus COVID-19, se procede a la apertura extraordinaria de listas de candidatas y candidatos a sustituciones. En esta apertura, se abren listas en las que se excepciona el requisito de perfil lingüístico de euskera docente, en aplicación del artículo 7.d de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos/as a sustituciones en centros públicos no universitarios de los tres Territorios Históricos. Las especialidades en las que se abren listas y las condiciones a cumplir se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

**Segundo.-** La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

### **RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO**  
**LA DIRECTORA DE GESTION DE PERSONAL**

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 2021



## ANEXO I

NIVEL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS		
ESPECIALIDAD	CODIGO ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE EUSKERA
EOI Inglés (*)	0750	SIN PERFIL (*)
EOI Francés (*)	0751	SIN PERFIL (*)
EOI Alemán (*)	0752	SIN PERFIL (*)
EOI Español (*)	0755	SIN PERFIL (*)
EOI Italiano (*)	1756	SIN PERFIL (*)
NIVEL DE ENSEÑANZAS DE MÚSICA		
ESPECIALIDAD	CODIGO ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE EUSKERA
Trompeta (*)	0815	SIN PERFIL (*)
Órgano (*)	0831	SIN PERFIL (*)
Percusión (*)	0851	SIN PERFIL (*)
Guitarra eléctrica (*)	0875	SIN PERFIL (*)
Coro (*)	0883	SIN PERFIL (*)
Flauta de pico (*)	0913	SIN PERFIL (*)
Bajo eléctrico (*)	1802	SIN PERFIL (*)

**(\*) AVISOS:**

Quienes posean perfil lingüístico de euskera docente PL2 o PL1, **NO** deben apuntarse en estas listas. Se han de apuntar en las listas abiertas permanentemente, entrando a través de irakasle.eus, en el apartado “Listas que se mantienen abiertas. Curso 2020-2021 / Solicitud on-line”

Excepcionalmente, se abren sin la exigencia de acreditar el perfil lingüístico de euskera docente, en aplicación del artículo 7.d. de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación. Las personas que resulten admitidas única y exclusivamente serán llamadas en caso de no existir personas candidatas que posean el citado requisito (ver apartado “Condiciones de admisión en las listas” del anexo II).

## ANEXO II

### REQUISITOS

**1.- REQUISITOS GENERALES:** los previstos en el artículo 7 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:** los previstos en el artículo 8 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones:

#### **2.1.- Titulación Académica:**

Se deberá acreditar la titulación exigida para cada una de las especialidades, según se indica en el Anexo III. Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012. Para consultar dicha tabla actualizada se deberá acudir a [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile\\_d\\_cand\\_sust\\_normativa/es\\_def/adjuntos/anexo\\_III\\_actual\\_12\\_03\\_2020\\_c.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_d_cand_sust_normativa/es_def/adjuntos/anexo_III_actual_12_03_2020_c.pdf)

#### **2.2.- Formación Pedagógica y Didáctica:**

Se deberá acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica en las especialidades del nivel de Enseñanzas de Idiomas.

El requisito de la formación pedagógica y didáctica (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

### **3.- PROTECCIÓN DEL MENOR:**

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,



acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

## CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (REQUISITOS)

### 1.- PLAZO:

**Del 25 al 29 de enero de 2021**, ambos días inclusive.

### 2.- CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes estarán disponibles:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” / “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud abierto”
- en la página [www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/](http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/) / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Doctores / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 22-01-2021, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus)

Para cumplimentar la solicitud (dentro de [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus)), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus), en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

### 3.- ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS:

En el plazo indicado, se deberán aportar únicamente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para acceder a la/s lista/s. Los méritos indicados en el Anexo I de la citada Orden de candidatas y candidatos a sustituciones, deberán presentarse posteriormente dentro del primer proceso anual de rebaremación que se lleve a cabo, una vez publicada la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

**3.1.-** La titulación académica/certificado de abono derechos expedición y acreditación de idiomas se presentarán en **formato electrónico** de la siguiente manera:

Se adjuntará, en el momento de cumplimentar la solicitud on-line, en el apartado de “Formación académica-Título”. Se indicará el título/certificado que se aporta y, a continuación, a través del campo “Adjuntar título” se incorporará el documento escaneado en formato pdf (el tamaño de cada fichero a adjuntar no puede exceder de 3 MB).

**3.2.- Autorizaciones:** se podrá autorizar al Departamento de Educación para que efectúe la consulta respecto de los siguientes requisitos, en cuyo caso, no se deberá aportar documentación acreditativa:

- \* Identidad (DNI, NIE, otros).
- \* Delitos sexuales (art. 13.5 ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).

En caso de no autorizar la consulta de los requisitos anteriores se deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

Las personas que no dispongan de equipo informático podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa (siempre que la lleven digitalizada en una memoria o disco duro USB) en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco, previa solicitud de **cita previa**. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.kzgunea.eus](http://www.kzgunea.eus).

## CONDICIONES DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS

Las personas admitidas en estas listas serán incluidas en unas listas diferenciadas, y única y exclusivamente serán llamadas para realizar sustituciones, en caso de que no existan personas candidatas disponibles que posean el perfil lingüístico de euskera docente.

Normativa reguladora de la lista diferenciada: artículos 5, 7.d., 14.3, 24.1 y 32 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

## ORDENACIÓN

Las listas constituidas en esta apertura se ordenarán dentro de las diferentes listas existentes, según el orden de prelación previsto en el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

Dentro de cada lista, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “V”, conforme a la Resolución de 7 de febrero de 2020, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2020/2021, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Las personas de estas listas tomarán parte en el primer proceso de rebaremación que se lleve a cabo una vez resuelta esta convocatoria. Dentro de dicho proceso de rebaremación, las personas incluidas en listas diferenciadas se mantendrán en dicho tipo de listas. Una vez que cumplan las condiciones previstas en el artículo 24 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, podrán ser integradas en la lista general (lista prioritaria de candidatos para hacer frente a las necesidades de sustitución).



## PUBLICACIÓN DE LISTAS

La resolución provisional y definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas se hará pública:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 22-01-2021, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).